

**Expediente: TEECH/JDC/084/2015 acumulado al TEECH/JDC/038/2015**

**Actor:** Ana Deisy Ley Mendoza

**Responsable:** Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas.

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de octubre de dos mil quince.**-----

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de este órgano colegiado, del escrito de referencia, suscrito por Ana Deisy Ley Mendoza, por propio derecho y quien se ostenta como Regidora Plurinominal del Partido Acción Nacional en el Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, para el periodo 2012-2015, por medio del cual promueve juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en contra de *“la falta de remuneración igual y completa que devengué por el cargo de regidor de representación proporcional; ya que me he enterado que los regidores por el principio de mayoría relativa devengaron una remuneración mayor a la que yo percibo a pesar de desempeñar el mismo cargo...”*(sic), para ese efecto, adjunta la documentación recibida y detallada por el Oficial de Partes de este Tribunal en el acuse respectivo que obra al reverso del escrito de presentación, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertara; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 426 fracción I, 476, 477, 512, fracción VII del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 7, fracción XIII, 27, fracciones III y IX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, se **ACUERDA:**----- - - - **Primero.** Téngase por recibido el escrito de cuenta y anexos que lo acompañan; avóquese al conocimiento del presente juicio; asimismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JDC/084/2015**; tórnese a la ponencia del Magistrado **Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final, y 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana. -----

- - - **Segundo.** Ahora bien, con respecto al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano que promovió Ana Deisy Ley Mendoza, por propio derecho, y quien se ostenta como regidora plurinominal del Partido Acción Nacional en el Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, para el período 2012-2015, se advierte la conexidad con el diverso promovido por Mary Cruz Trejo Lara, en virtud que impugnan el mismo acto y señalan como autoridad responsable al Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, y para evitar, en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 479 y 480, párrafo primero del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se decreta la acumulación del presente expediente al TEECH/JDC/038/2015, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

- - - **Tercero.** Con relación a lo señalado en los artículos 421 y 424 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, se deja de requerir a la autoridad responsable el trámite e informe correspondiente, para no interferir la instrucción ya iniciada en los medios de impugnación TEECH/JDC/038/2015 y acumulados, con los que el presente tiene conexidad, lo anterior, para dejar a salvo la facultad del Magistrado Instructor de acordar lo que en derecho corresponda; por tanto, remítase sin trámite adicional alguno a la ponencia del Magistrado Guillermo Asseburg Archila. **Notifíquese en los estrados de este Tribunal para su publicidad. Cúmplase.**-----

- - - Así lo proveyó y firma el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe. **Rubricas**



**Expediente: TEECH/AG/002/2015 acumulado al TEECH/AG/001/2015**

**Actor** Viviana Ruis(sic) Cruz y Raquel Hernández Morales

**Responsable:** Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas.

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cinco de enero de dos mil quince.**

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de este órgano colegiado, con el escrito de referencia, signado por Viviana Ruis(sic) Cruz y Raquel Hernández Morales, por propio derecho, por medio del cual impugnan la solicitud de licencia temporal de la Regidora María González González, en el Cabildo del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, por las consideraciones vertidas en el mismo; en virtud de la conexidad que existe entre el presente asunto y el diverso expediente TEECH/AG/001/2015; al efecto, se

**ACUERDA:**

- - - **Primero.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 426 fracción I, 476 y 477 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, téngase por recibido el escrito de cuenta y anexo recibido con la razón del oficial de partes de este Tribunal; avóquese al conocimiento del presente asunto, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/AG/002/2015**.---

- - **Segundo.** Ahora bien, como de lo relatado en el párrafo que antecede se hace patente la conexidad del presente asunto con el diverso expediente TEECH/AG/001/2015, con fundamento en los artículos 479 y 480, párrafo primero, del ordenamiento jurídico antes referido, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, para evitar, en su caso, tramites inoficiosos y sentencias contradictorias, se ordena la acumulación del expediente en que se actúa a los autos del diverso **TEECH/AG/001/2015**, mismo que fue turnado a la ponencia del Magistrado **Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno correspondió su instrucción y ponencia. **Notifíquese por estrados y cúmplase.**

- - - Así lo proveyó y firma, el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe. **Rubricas**

